

RESOLUCIÓN 42 DE 2019

(enero 31)

Diario Oficial No. 50.866 de 13 de febrero 2019

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se actualiza el valor del componente fijo y variable de la concesión y el valor de la compensación para los operadores de televisión por suscripción establecido en la Resolución ANTV número [1813](#) de 2017.

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos [4o](#), [5o](#) literal c), y el parágrafo 2 del artículo [43](#) de la Ley 182 de 1995 y [3o](#), [6o](#), [10](#), [12](#), [14](#) y [22](#) de la Ley 1507 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo [334](#) de la Constitución Política, corresponde al Estado intervenir, por mandato de la ley en los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Que el artículo [365](#) de la Constitución Política establece que el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos, en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la prestación de dichos servicios y la satisfacción del interés social.

Que la Ley [1507](#) de 2012 creó la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, conformada por una Junta Nacional de Televisión, cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, y cuyo fin principal es velar por el efectivo acceso a la televisión, garantizando el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que la Ley [1507](#) de 2012, dispuso la transferencia de funciones y facultades que en su momento fueron encargadas a la Comisión Nacional de Televisión a la ANTV y estableció además a su cargo una competencia residual, en los asuntos no expresamente asignados.

Que en los términos de la mencionada ley la transferencia de funciones se sucedió el día 10 de abril de 2012.

Que de conformidad con el artículo [4o](#) de la Ley 182 de 1995 y lo dispuesto en la Ley [1507](#) de 2012, corresponde a la ANTV ejercer, en representación del Estado la titularidad y reserva del servicio público de televisión, dirigir la política de televisión, desarrollar y ejecutar los planes y programas del Estado en relación con el servicio público de televisión de acuerdo a lo que determine la ley, con el fin de garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, y evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación.

Que el artículo [20](#) de la Ley 182 de 1995, al clasificar el servicio de televisión en función de sus

usuarios, define la televisión por suscripción como aquella en la que la señal independientemente de la tecnología de transmisión utilizada y con sujeción a un mismo régimen jurídico de prestación, está destinada a ser recibida únicamente por personas autorizadas para la recepción.

Que de conformidad con el literal g) del artículo [5o](#) de la Ley 182 de 1995, la ANTV tiene la potestad de fijar los derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión, así como por la adjudicación, asignación y uso de las frecuencias.

Que la Junta Nacional de Televisión en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2017, de conformidad con el Acta 271, adoptó el nuevo régimen de contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción y aprobó la publicación de la Resolución ANTV número [1813](#) del 26 de octubre de 2017 “por medio de la cual se fijan las contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones”, la cual rige a partir del 1 de noviembre de 2017.

Que los artículos [2o](#) y [3o](#) de la Resolución número 1813 de 2017 establece el valor de la concesión y de la compensación que los operadores de televisión por suscripción deben pagar ANTV, el cual corresponderá al mayor valor liquidado entre dos alternativas planteadas: un porcentaje de los ingresos brutos o el resultado de multiplicar el número de suscriptores por una tarifa, diferenciada por el tamaño del municipio en la cual se localizan sus suscriptores y el año.

Que en el artículo [4o](#) de la Resolución número 1813 de 2017 se establece el esquema de actualización anual del valor de la compensación para los operadores de televisión por suscripción.

Que mediante Memorando Interno número I2019300000064 del 18 de enero de 2019 la Dirección presentó ante los miembros de la Junta Nacional de Televisión la actualización de los valores de concesión y compensación del servicio de televisión por suscripción para la vigencia 2019, en la cual se expuso en detalle la metodología de actualización, como se presenta a continuación:

a) Actualización del valor del componente fijo de la concesión:

$$VCFC_{2019} = 11.462.644 \times \frac{143,27}{133,40}$$

$$VCFC_{2019} = 11.462.644 \times 1,07398801$$

$$VCFC_{2019} = 12.310.742,17$$

b) Actualización de la tarifa del componente variable de la concesión para grandes municipios:

$$\text{TCnVRG}_{2019} = 272 \times \frac{143,27}{133,40}$$

Luego:

$$\text{TCnVRG}_{2019} = 272 \times 1,07398801$$

$$\text{TCnVRG}_{2019} = \mathbf{292,12}$$

c) Actualización de la tarifa del componente variable de la concesion para pequeños municipios:

$$\text{TCnVRP}_{2019} = 66 \times \frac{143,27}{133,40}$$

Luego:

$$\text{TCnVRP}_{2019} = 66 \times 1,07398801$$

$$\text{TCnVRP}_{2019} = \mathbf{70,88}$$

d) Actualización de la tarifa de compensacion para grandes municipios

$$\text{TCpRG}_{2019} = 1.462 \times \frac{143,27}{133,40}$$

Luego:

$$\text{TCpRG}_{2019} = 1.462 \times 1,07398801$$

$$\text{TCpRG}_{2019} = \mathbf{1.570,17}$$

e) Actualización de la tarifa de compensacion para pequeños municipios

$$\text{TCpRP}_{2019} = 110 \times \frac{143,27}{133,40}$$

Luego:

$$\text{TCpRP}_{2019} = 110 \times 1,07398801$$

$$\text{TCpRP}_{2019} = \mathbf{118,14}$$

Que la Junta Nacional de Televisión en Sesión número 322 llevada a cabo el día 22 de enero de 2019, previo análisis, determinó adoptar el valor fijo de la concesión y las tarifas del componente variable de la concesión y la compensación para la vigencia 2019.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo [70](#) de la Ley 1507 de 2012, le corresponde al Director de la Autoridad Nacional de Televisión “Ejecutar e implementar las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la ANTV”. Del mismo modo, se expide la presente Resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, según el cual: “Las decisiones de la Junta Nacional de Televisión se harán constar en Actos Administrativos como resoluciones, los cuales serán suscritos por el Director (...)”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar el valor del componente fijo de la concesión que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción para el año 2019, en doce millones trescientos diez mil setecientos cuarenta y dos pesos con diecisiete centavos (\$12.310.742,17).



ARTÍCULO 2o. Fijar el valor de la tarifa del componente variable de la concesión para el año 2019 de los contratos de concesión de televisión por suscripción bajo la Resolución ANTV número [1813](#) de 2017, así:

a) Desde el año 2019 inclusive, en los municipios de más de 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el cero punto ocho por ciento (0,8%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la siguiente “tarifa mensual de concesión variable para grandes municipios, TCnVRG”, que para el año 2019 corresponde a la suma de doscientos noventa y dos pesos con doce centavos (\$292,12);

B) Desde el año 2019 inclusive, en los municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el cero punto tres (0,3%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la siguiente “tarifa mensual reducida de concesión variable reducida para pequeños municipios, TCnVRP” que para el año 2019 corresponde a la suma de setenta pesos con ochenta y ocho centavos (\$70,88).



ARTÍCULO 3o. Fijar el valor de la tarifa de compensación que deben pagar los concesionarios del servicio de televisión por suscripción para el año 2019, así:

a) Desde el año 2019 inclusive, en los municipios de más de 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en cada uno de estos municipios será el valor equivalente al mayor valor liquidado, entre las siguientes dos alternativas: (i) el cuatro punto tres por ciento (4,3%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la “tarifa mensual de compensación reducida, TCpRG” que para el año 2019 corresponde a la suma de mil quinientos setenta pesos con diecisiete centavos (\$1.570,17);

b) Desde el año 2019 inclusive, en los municipios con una población menor o igual a 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en cada uno de estos municipios será el valor equivalente al mayor valor liquidado, entre las siguientes dos alternativas: (i) el cero punto cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la “tarifa mensual reducida de compensación para pequeños municipios, TCpRP” que para el año 2019 corresponde a la suma de ciento dieciocho pesos con catorce centavos (\$118,14).

PARÁGRAFO. El valor fijo de la concesión y la tarifa del componente variable de la concesión

y la compensación fijado en el presente acto administrativo rige desde el 1 de enero de 2019.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2019.

La Directora (e),

Mariana Viña Castro.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

 logo